



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 05 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0597/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360120042601346, de fecha 20 de abril de 2026 emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Figuernest Construcciones, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 46073, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0597/2026. Conste. _____

Karina Hernández Trujillo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 20 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0597/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de 360120042601346, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Figuernest Construcciones, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 46073, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0597/2026. Conste. _____


Karina Hernández Trujillo



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2026.

Acuerdo número: CCC/0597/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: FCO0612134V7.

Nombre, Denominación o Razón Social: Figuernest Construcciones, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Felipe Velasco Martínez, número exterior 319, interior nivel 2, Colonia Aurora, Oaxaca de Juárez, C.P. 68045.

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 360120042601346.

Tipo de documento: Acuerdo de Ampliación de Embargo.

Número de Crédito Fiscal: 46073.

Fecha: 20 de abril de 2026.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360120042601346, de fecha 20 de abril de 2026, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 46073, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la Razón Social: Figuernest Construcciones, S.A. de C.V, con domicilio en: Calle Felipe Velasco Martínez, número exterior 319, interior nivel 2, Colonia Aurora, Oaxaca de Juárez, C.P. 68045 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-004, con fecha de expedición 01 de abril de 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de agosto de 2026, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

OAX
GOBIERNO

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las nueve horas con cero minutos del día veintuno de agosto de 2026, me constituí en calle Felipe Velasco Martínez, número exterior 319, interior 2 colonia Aurora, Distrito de Juárez, para dar cumplimiento al acuerdo de Ampliación de Embargo que se me ordena llevar a cabo con el representante legal de Inqueest Construcciones, S de CV y bien informado estar en la duración el libro alado por así demostrarlo los indicadores oficiales y al largo en repetidas ocasiones a la Puente sin que nadie dentro mi llamado porcelo a Soldado Informes en los decenas por la moral buscada y soy atendido por el C. Arturo García persona con la que me identifica y le hago saber el motivo de mi visita y expreso que tal persona moral buscada no le conoce indico que en el domicilio marcado con el número 319 estuvo una empresa para desahucio de su nombre, así al seguir indagando con urando soy atendido por la C. Mariana Cortez persona con la que me identifica y le hago saber el motivo de mi visita y expreso que tal moral buscada estuvo en el domicilio marcado con el número 319 pero tiene aproximadamente nueve meses que se fueron desahucando a donde y así también el inmueble queda desahucado, así también lo corrobora la C. Julieta García persona con la que me identifica y le hago saber el motivo y expreso que la moral buscada ya no se encuentra en el domicilio que se ofende desde hace aproximadamente nueve meses, razón por la cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia toda vez que la moral Inqueest Construcciones S de CV es no localizable por desocupación del domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360120042601346, de fecha 20 de abril de 2026; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.0.2., 12 fracciones III y XI, 14 fracción VII, 53, 54 y 61 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Amplición de Embargo, identificado con el número de control 360120042601346, de fecha 20 de abril de 2026 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 21 de octubre de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa a la C. Karina Hernández Trujillo, con identificación número DIR-CCC-001; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Pág. 3/3



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada.
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO

No. DE CONTROL



360120042601346

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 360120042601346

LUGAR Y FECHA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A
20 DE ABRIL DE 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FCO0612134V7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FIGUERNES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE FELIPE VELASCO MARTINEZ, NÚMERO EXTERIOR 319, INTERIOR NIVEL 2, COLONIA AURORA,
OAXACA DE JUAREZ C.P. 68045

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 46073

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-1387/2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE JUNIO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31
DE DICIEMBRE DE 2013

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 DE JUNIO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 11,599,107.51

ACTUALIZACION: \$ 3,146,349.30

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 97,880.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 14,929,796.81

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 14,929,797.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 2,448,169.55
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,784,715.60
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 1,375,958.41
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL IETU	\$ 35,108.84
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 1,003,073.68
RECARGOS PROVISIONAL IETU	\$ 93,689.40
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 114,679.42
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2013	\$ 78,142.56
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	\$ 101,285.04
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 69,704.36
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 16,740.16

1

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

360120042601346

F-1



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 11,634.43
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 357.22
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 249.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013	\$ 385,072.58
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$ 270,243.94
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 200,094.35
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$ 141,106.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2013	\$ 45,189.89
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2013	\$ 32,021.56
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2013	\$ 60,909.91
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2013	\$ 43,367.86
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2013	\$ 447,521.23
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2013	\$ 320,156.69
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,291,293.86
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 621,174.69
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 600,726.27
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 6,720.00
TOTAL	\$ 11,599,107.51

**IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS
ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 2,448,169.55	\$ 1,003,259.88	\$ 3,451,429.43
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,784,715.60	\$ 0.00	\$ 1,784,715.60
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 1,375,958.41	\$ 563,867.76	\$ 1,939,826.17
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL IETU	\$ 35,108.81	\$ 0.00	\$ 35,108.84
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 1,003,073.68	\$ 0.00	\$ 1,003,073.68
RECARGO PROVISIONAL IETU	\$ 93,689.40	\$ 0.00	\$ 93,689.40
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2013	\$ 114,679.42	\$ 46,995.63	\$ 161,675.05
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2013	\$ 78,142.56	\$ 0.00	\$ 78,142.56
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2013	\$ 101,285.04	\$ 41,506.61	\$ 142,791.65
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2013	\$ 69,704.36	\$ 0.00	\$ 69,704.36



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2013	\$ 16,740.16	\$ 6,860.12	\$ 23,600.28
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2013	\$ 11,634.43	\$ 0.00	\$ 11,634.43
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2013	\$ 357.22	\$ 146.39	\$ 503.61
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2013	\$ 249.49	\$ 0.00	\$ 249.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2013	\$ 385,072.58	\$ 157,802.74	\$ 542,875.32
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2013	\$ 270,243.94	\$ 0.00	\$ 270,243.94
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2013	\$ 200,094.35	\$ 81,998.66	\$ 282,093.01
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2013	\$ 141,106.52	\$ 0.00	\$ 141,106.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2013	\$ 45,189.89	\$ 18,518.82	\$ 63,708.71
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2013	\$ 32,021.56	\$ 0.00	\$ 32,021.56
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2013	\$ 60,909.91	\$ 24,960.88	\$ 85,870.79
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2013	\$ 43,367.86	\$ 0.00	\$ 43,367.86
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2013	\$ 447,521.23	\$ 183,394.20	\$ 630,915.43
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2013	\$ 320,156.69	\$ 0.00	\$ 320,156.69
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.S.R., P. MORALES	\$ 1,291,293.86	\$ 521,166.20	\$ 1,812,460.06
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 621,174.69	\$ 250,706.10	\$ 871,880.79
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 600,726.27	\$ 242,453.12	\$ 843,179.39
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 6,720.00	\$ 2,712.19	\$ 9,432.19
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	-	-	\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 97,880.00
TOTAL	\$11,599,107.51	\$3,146,349.30	\$14,929,796.81

Es importante mencionar que esta autoridad tiene conocimiento que con fecha 03 de diciembre de 2019, el Representante Legal de FIGUERNST CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., interpuso demanda de nulidad en contra del documento determinante con número de oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-1387/2019, de fecha 24 DE JUNIO DE 2019, ante Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quedando radicado con el número de expediente 3381/19-15-01-2, sin embargo a la fecha de emisión del presente no obra antecedente de resolución o sentencia de los medios que interpuso y no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO

No. DE CONTROL



360120042601346

autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación Vigente, en tal sentido quedaron a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía del interés fiscal.

Por lo que se desprende que el día 09 DE JUNIO DE 2023, esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 330109062303171 y mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 29 DE JUNIO DE 2023, se llevó a cabo el embargo de cartera de créditos, bienes inmuebles que resulten ser de su propiedad, mismo que de la información proporcionada por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca informó que no se encontraron registros de bienes inmuebles a su nombre, así también en misma diligencia se embargó las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente por lo que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas, no obstante la Comisión informó la no localización de cuentas bancarias a nombre de la moral de referencia, en la misma diligencia se embargó la negociación con todo lo hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal, y toda vez que no reúnen los datos suficientes para su intervención con cargo a caja y no se ha podido garantizar a entera satisfacción de esta autoridad, la misma se ve imposibilitada a materializar el embargo.

Derivado del embargo de cuentas bancarias, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de sus cuentas, por lo que mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-14/2676/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, notificado legalmente el 22 de noviembre de 2023, se le informó sobre la inmovilización de sus cuentas, no obstante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que las cuentas bancarias a nombre de la moral de referencia no cuenta con saldos para llevar a cabo la transferencia, razón por la cual esta autoridad se ve imposibilitada para materializar dicho embargo.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o párrafo primero, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 párrafo primero, fracción II, 152 párrafo primero, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos d) y e), y CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.0.2., y 1.2.1.0.2.3., 14 fracción VII, 53 fracción XVI, 54, fracciones VI y XXXLIII, 61, fracciones I, II, IV, V, VII, XVI, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 64, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 14,745,456.81 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), \$ 84,460 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 97,880.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución anteriores y gastos



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 14,929,796.81 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N) por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 46073 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 11,599,107.51

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 2,448,169.55	\$ 1,003,259.88	\$ 3,451,429.43
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,784,715.60	\$ 0.00	\$ 1,784,715.60
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 1,375,958.41	\$ 563,867.76	\$ 1,939,826.17
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL IETU	\$ 35,108.84	\$ 0.00	\$ 35,108.84
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 1,003,073.68	\$ 0.00	\$ 1,003,073.68
RECARGOS PROVISIONAL	\$ 93,689.40	\$ 0.00	\$ 93,689.40
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2013	\$ 1,371,849.80	\$ 562,184.05	\$ 1,934,033.85
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2013	\$ 966,627.41	\$ 0.00	\$ 966,627.41
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,291,293.86	\$ 521,166.20	\$ 1,812,460.06
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 621,174.69	\$ 250,706.10	\$ 871,880.79
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 600,726.27	\$ 242,453.12	\$ 843,179.39
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 6,720.00	\$ 2,712.19	\$ 9,432.19
TOTAL	\$11,599,107.51	\$3,146,349.30	\$14,745,456.81

IMPORTE ACTUALIZADO	\$14,745,456.81	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL 2%	\$ 97,880.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$14,929,796.81	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$14,929,797.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE CÓDIGO FISCAL FEDERAL, VIGENTE



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 2,448,169.55)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-1387/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4098
	INPC	MAY-19		103.2330		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$2,448,169.55	X	1.4098	=	\$3,451,429.43

ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de junio de 2019 al 20 de abril de 2026)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$3,451,429.43	-	\$2,448,169.55	=	\$1,003,259.88

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,291,293.86)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 9 de agosto de 2019 a 20 de abril de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4036
	INPC	JUL-19	=	103.6870	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Agosto de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,291,293.86	X	1.4036	=	\$1,812,460.06

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,812,460.06	-	\$1,291,293.86	=	\$521,166.20

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$1,375,958.41)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-1387/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4098
	INPC	MAY-19	=	103.2330	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,375,958.41	X	1.4098	=	\$1,939,826.17

ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de junio de 2019 al 20 de abril de 2026)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,939,826.17	-	\$1,375,958.41	=	\$563,867.76

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA PERSONAS MORALES Y FÍSICAS. (IMPORTE DETERMINADO \$ 621,174.69)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 9 de agosto de 2019 a 20 de abril de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4036
	INPC	JUL-19		103.6870		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Agosto de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$621,174.69	X	1.4036	=	\$871,880.79



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$871,880.79	-	\$621,174.69	=	\$250,706.10

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 1,371,849.80)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-1387/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4098
	INPC	MAY-19		103.2330		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$114,679.42	X	1.4098	=	\$161,675.05

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$101,285.04	X	1.4098	=	\$142,791.65

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$16,740.16	X	1.4098	=	\$23,600.28

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$357.22	X	1.4098	=	\$503.61



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$385,072.58	X	1.4098	=	\$542,875.32

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$200,094.35	X	1.4098	=	\$282,093.01

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$45,189.89	X	1.4098	=	\$63,708.71

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$60,909.91	X	1.4098	=	\$85,870.79

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$447,521.23	X	1.4098	=	\$630,915.43

ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de junio de 2019 al 20 de abril de 2026)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$161,675.05	-	\$114,679.42	=	\$46,995.63

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$142,791.65	-	\$101,285.04	=	\$41,506.61

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$23,600.28	-	\$16,740.16	=	\$6,860.12

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$503.61	-	\$357.22	=	\$146.39

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$542,875.32	-	\$385,072.58	=	\$157,802.74

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$282,093.01	-	\$200,094.35	=	\$81,998.66



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$63,708.71	-	\$45,189.89	=	\$18,518.82

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$85,870.79	-	\$60,909.91	=	\$24,960.88

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$630,915.43	-	\$447,521.23	=	\$183,394.20

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,934,033.85

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 24 DE JUNIO DE 2019 AL 20 DE ABRIL DE 2026	IMPORTE DE RECARGOS
TOTAL				\$ 0.00	\$ 0.00

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 600,726.27)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 9 de agosto de 2019 a 20 de abril de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4036
	INPC	JUL-19		103.6870		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Agosto de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$600,726.27	X	1.4036	=	\$843,179.39

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$843,179.39	-	\$600,726.27	=	\$242,453.12

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 6,720.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 9 de agosto de 2019 a 20 de abril de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-26	=	145.5440	=	1.4036
	INPC	JUL-19		103.6870		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Agosto de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$6,720.00	X	1.4036	=	\$9,432.19



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$9,432.19	-	\$6,720.00	=	\$2,712.19

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, párrafos tercero y quinto, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; así como en el artículo 61, fracciones II y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 14,745,456.81	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 97,880.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 14,929,796.81	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 14,929,797.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, VIGENTE

TERCERO. - Se designa para la realización de la presente diligencia, con fundamento en los artículos 13 y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ABRAHAM SÁNCHEZ RÍOS, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, EDUARDO LÓPEZ CABALLERO, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, KARINA HERNÁNDEZ TRUJILLO, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, quienes podrán actuar de manera separada o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades conforme a lo dispuesto por el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente que, atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2o, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional

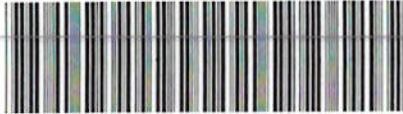


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
Coordinador de Cobro Coactivo
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca


KHZ/CZGJ/SSJ



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FCO0612134V7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FIGUERNES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE FELIPE VELASCO MARTINEZ, NÚMERO EXTERIOR 319, INTERIOR NIVEL 2, COLONIA AURORA,
OAXACA DE JUAREZ C.P. 68045
REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 46073
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-1387/2019
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE JUNIO DE 2019
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 DE JUNIO DE 2019
IMPORTE DETERMINADO: \$ 11,599,107.51
ACTUALIZACION: \$ 3,146,349.30
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 97,880.00
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 86,460.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 14,929,796.81
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 14,929,797.00

En _____, Oaxaca,
siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____
del año 2026, el (la) C. _____

Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) FIGUERNES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., deudor (a) del crédito número 46073 persona a quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrita, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el
Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de
_____, persona que se encuentra en el domicilio en
que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente
que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender
la presente diligencia y dice tener una relación de
_____, con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo
de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con
(por) _____ número de (folio)

_____ expedida por _____
el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía,
nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente
diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué
actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta:
_____, persona que atiende
la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al
Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que
atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la)
contribuyente o de su representante legal de FIGUERNES CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; persona a la que va dirigido el
Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente
en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el
contribuyente o su representante legal de FIGUERNES CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. ; _____ comparece (n), no
obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo
que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud
se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente diligencia, apersonándose ante el suscrito
Notificador-Ejecutor _____ el _____ (la)
_____ del (de
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (I) _____ manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, párrafo primer, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 360120042601346 con fecha 20 DE ABRIL DE 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 29 DE JUNIO DE 2023, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 46073 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito Notificador-Ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente y enterado manifestó que _____ designa _____ (como) _____ testigos _____ (por:)

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el Notificador-Ejecutor _____ procedo a designar a los _____ CC.

quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



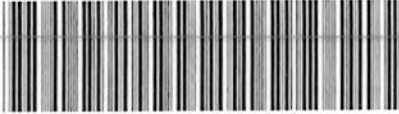
360120042601346

fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas,
aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en
_____, y _____
respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; y que
_____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD

**"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"**

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el (la) Notificador-Ejecutor, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

El (La) Notificador-Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 360120042601346 de fecha 20 DE ABRIL DE 2026, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia, el (la) C. _____, que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. _____, que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, párrafos tercero y quinto, en relación con el artículo 151 párrafo primero fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$	14,745,456.81	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, Y CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$	97,880.00	
IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$	86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$	14,929,796.81	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$	14,929,797.00	



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: CENTRO
No. DE CONTROL



360120042601346

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____
Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ;
levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quisieron _____ hacerlo, _____ excepto _____

quien(es) se negó (negaron) a firmar. Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo primero del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)
